

b), elementos reales; c), elementos formales.—Contenido.—Extinción.—Análisis de estas cuestiones en el Código de Comercio español y en la legislación específica de Seguros.—La Orden ministerial de 17 de abril de 1936 sobre modelo tipo de póliza de incendios: su significado y valor.

Tema 72. El contrato de Seguro de transporte: su naturaleza jurídica; concepto y clases.—Constitución: a), elementos personales; b), elementos reales; c), elementos formales.—Contenido.—Consideración especial del pago de la indemnización en caso de siniestro; sistemas de liquidación.—Extinción del contrato.

Tema 73. El contrato de seguro de vida: su naturaleza jurídica; concepto y clases.—Elementos personales del contrato. El beneficiario.—La causa y la forma en el contrato.—Peculiaridades jurídicas.—Contenido y extinción del contrato.—Normas por las que se rige en el Derecho español.—La reducción y el rescate de la póliza, préstamos y anticipos como cláusulas contractuales.

Tema 74. El contrato de seguro de responsabilidad civil.—Concepto y clases.—Naturaleza jurídica.—Los elementos personales de contrato: peculiaridades.—La causa y la forma.—Contenido.—La subrogación en caso de siniestro.—Extinción del contrato.

Tema 75. El contrato de Seguro obligatorio de responsabilidad civil de automóviles.

Tema 76. El contrato de Seguro de riesgos nucleares.—El contrato de Seguro turístico.

Tema 77. El contrato de Seguro de accidentes de trabajo.

Tema 78. El Seguro de crédito.—Concepto, evolución y clases.—Naturaleza jurídica.—El riesgo y el interés: la relación.—El Seguro de crédito a la exportación: sistemas adoptados en el Derecho comparado.—El Seguro de crédito a la exportación en la legislación española.—Concepto y clasificación de riesgos. Alcance y modalidades de la garantía.—Supuestos de la aplicación de la garantía según se trate de riesgos «comerciales» o «políticos y extraordinarios».

Tema 79. El Seguro de crédito a la exportación en España. Breve referencia al tema anterior.—Organización institucional del Seguro de crédito a la exportación.—La Empresa paraestatal y el Consorcio de Compensación de Seguros: régimen, facultades, estructura orgánica y relaciones entre ambas Entidades.—Cautión inicial.—Reservas: su inversión.—Primas y contratos. Reaseguro de los riesgos ordinarios «comerciales» y de los «políticos y extraordinarios».—Regularización de siniestros.—Subrogación.

Tema 80. Presupuestos técnico-económicos del contrato de reaseguro.—Concepto del contrato de reaseguro.—Relaciones jurídicas internas y externas al contrato.—Sus principios generales.—Distinción del reaseguro de figuras afines.

Tema 81. Naturaleza jurídica del contrato de reaseguro.—Su régimen positivo.—La causa del contrato de reaseguro: el riesgo y el interés reasegurados.—El objeto del contrato de reaseguro.—Su perfección: contenido de la propuesta contractual y especial consideración de los vicios de consentimiento.

Tema 82. El reaseguro simple y el tratado de reaseguro.—Concepto y contenido del tratado.—Naturaleza jurídica del tratado de reaseguro.—Clases de tratados: según un criterio jurídico; según el tipo de Seguro reasegurado; según los elementos personales; según la cuantía del riesgo que se asegura; según los riesgos que se reaseguran; según la base para determinar la suma reasegurada.

Tema 83. Obligaciones del reasegurado: a), obligaciones principales; b), obligaciones accesorias.—Obligaciones del reasegurador: a), pagar la indemnización; b), otras cargas u obligaciones accesorias.

Tema 84. El contrato de capitalización: concepto, naturaleza jurídica y características especiales.—Clases.—Capacidad de las partes.—Objeto y causa.—Forma: importancia de la proposición.—Efectos generales del contrato.—El condicionamiento contractual de las operaciones de ahorro y capitalización en el Reglamento de 26 de abril de 1957.—El contrato de ahorro suscrito entre las Cajas de Ahorro y los impositivos: naturaleza jurídica.—Analogías y diferencias con otros negocios jurídicos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Logroño por la que se hace público el resultado de los exámenes para proveer una plaza vacante de Celador en la plantilla de esta provincia.

En los exámenes celebrados en esta Jefatura el día 24 de octubre próximo pasado para proveer una plaza vacante de Celador en la plantilla del Cuerpo de Camineros de la provincia de Logroño, ha sido nombrado para ocupar dicha vacante, en razón de los méritos acreditados para ello, el concursante Capataz de Brigada don Segundo Nájera Jiménez.

Lo que previa aprobación del acta por la Superioridad se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 21 del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado.

Advertiendo al interesado que se considerará nulo el nombramiento y se le tendrá por renunciante a la plaza si no se incorporara al trabajo dentro de los treinta días que siguen a la fecha de publicación de este anuncio.

Logroño, 11 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—5.377-E

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona por la que se transcribe relación de los aspirantes admitidos y no admitidos al concurso-oposición libre para proveer una plaza vacante de Contramaestre titulado, se hace público el Tribunal de oposiciones y se convoca a los opositores.

La Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona, una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, transcribe relación de los aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre para proveer una plaza de Contramaestre titulado, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 4 de noviembre de 1966.

Aspirante admitido: Don Manuel Martínez Balsa.

Aspirante excluido: Don Andrés Luis Barceló Rodríguez.

Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante la Dirección Facultativa del Puerto de Barcelona en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los exámenes darán comienzo el día 17 de diciembre del presente año, a las once horas, en el mismo edificio, Puerta de la Paz, 1, estando constituido el Tribunal examinador por los siguientes señores: Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y un Ayudante de Obras Públicas, que actuarán como Presidente y Secretario, respectivamente.

Barcelona, 19 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Director, Aurelio G. Isla.—6.787-A.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General Técnica del Instituto Social de la Marina por la que se convocan oposiciones para proveer veinticinco plazas de Auxiliares de segunda clase de este Instituto.

Existiendo en la actualidad vacantes de Auxiliares de segunda clase, a cubrir, en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de este Instituto, y en uso de las facultades que le han sido conferidas por la Comisión Permanente Ejecutiva de este Organismo, y con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos,

Esta Dirección General Técnica ha tenido a bien disponer: Se convocan oposiciones una vez realizada la reserva prevista en la Ley de 15 de julio de 1952, a favor del Personal de la Agrupación Temporal Militar, para proveer veinticinco plazas de Auxiliares de segunda clase, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Personal de este Centro, que estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos establecidos para los de su categoría y clase.

Estas oposiciones se regirán por las siguientes normas:

Primera.—Serán condiciones para poder tomar parte en la oposición: ser español, tener dieciocho años cumplidos y no pasar de los treinta el día que finalice el plazo de presentación de instancias, carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta y adhesión a los Principios del Movimiento Nacional. Se considerará como mérito puntuable en la forma que determina la norma séptima la posesión de los títulos de: Maestro de Primera Enseñanza, Bachiller superior universitario, Bachiller laboral superior, Perito mercantil y Bachiller elemental.

Segunda.—En las instancias solicitando tomar parte en la oposición se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas para ello, así como que el interesado se compromete en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Las citadas instancias se dirigirán a la Dirección General Técnica del Instituto, señalando en las mismas el ejercicio o ejercicios de méritos de que el interesado desea ser examinado, así como el título de los indicados anteriormente que posea.

Se acompañará a la instancia justificante de haber satisfecho en la Caja-Habilitación de este Instituto la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen, así como, en

su caso, la certificación de estudios acreditativa de haber realizado los correspondientes al título que se alegue como mérito.

Tercera.—Terminado el plazo de presentación de instancias, que será de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se publicará la lista de admitidos y excluidos provisionalmente, pudiendo los últimos formular por razón de su exclusión la reclamación a que alude el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Instituto Social de la Marina y en el plazo de quince días, contados desde la publicación de la Resolución. Después de elevada a definitiva la Resolución correspondiente podrán interponer contra ella recurso de reposición, que establece el artículo séptimo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Cuarta.—Luego de publicarse la lista de admitidos y excluidos la Comisión Permanente Ejecutiva del Instituto designará el Tribunal, que estará integrado por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

Quinta.—Transcurridos los plazos expresados, y en ningún caso antes de los tres meses, contados desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, publicándose el resultado en el mencionado periódico oficial, en el que también se anunciará, con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo de las oposiciones.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Consistirá en dos partes:

a) **Ejercicio escrito.**—Se sacarán a suerte dos temas, uno por cada grupo de los que integran el programa que a continuación se inserta, y se desarrollarán por escrito en el plazo máximo de dos horas.

b) **Ejercicio oral.**—Se sacarán a suerte también dos temas, uno por cada grupo del programa citado, y sobre las materias de los temas obtenidos mantendrá el Tribunal una conversación con el opositor, que expondrá las respuestas y comentarios que le sean solicitados por período de tiempo no superior a quince minutos.

Segundo ejercicio.—Constará también de dos partes:

a) **Mecanografía.**—Consistirá en copiar a máquina el texto que designe el Tribunal por espacio de quince minutos, a una velocidad no inferior a 250 pulsaciones por minuto.

b) **Taquigrafía.**—Consistirá en escritura taquigráfica a mano y traducción a máquina de un texto señalado por el Tribunal.

El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo máximo de una hora. Los opositores entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

Tercer ejercicio.—Será de carácter práctico y consistirá en la redacción de una comunicación o escrito en base a los datos que serán facilitados por el Tribunal.

Ejercicio de méritos.—Se admitirán los siguientes méritos suplementarios:

a) **Estenotipia.**—Consistirá en un dictado de diez minutos de duración. Para la práctica de este ejercicio el opositor deberá ir provisto de la máquina correspondiente.

b) **Conocimientos de contabilidad.**—El opositor desarrollará por escrito, en el plazo máximo de una hora, un supuesto que señale el Tribunal sobre nociones generales de contabilidad.

c) **Conocimientos de cualquiera de los siguientes idiomas:** francés, inglés o alemán.

En cualquiera de ellos las pruebas consistirán obligatoriamente en:

Traducción escrita directa, sin diccionario, de un texto escogido por el Tribunal, durante el plazo máximo de una hora y media.

Traducción escrita inversa, con diccionario, de un texto escogido por el Tribunal, durante el plazo máximo de una hora y media.

Los ejercicios primero, segundo y tercero serán eliminatorios, considerándose decaído en sus derechos a todo opositor que se retire de la actuación en el curso del ejercicio o que deje de ejecutar alguna prueba obligatoria.

Séptima.—La calificación de los ejercicios se verificará del modo siguiente:

Ejercicio primero.—Se hará por puntos, considerándose de 0 a 10 puntos para la parte escrita y de 0 a 10 puntos por su parte oral. Para ser aprobado en este ejercicio es indispensable obtener como mínimo diez puntos en total.

Ejercicio segundo.—Se hará la calificación asignándose la puntuación de 0 a 10 puntos para su primera parte, mecanografía,

y de 0 a 10 puntos para su parte de taquigrafía, siendo preciso para ser aprobado tener como mínimo 10 puntos en total.

Ejercicio tercero.—Se asignará la puntuación de 0 a 10 puntos, siendo preciso para la aprobación un mínimo de 5 puntos.

Ejercicio de méritos:

Estenotipia.—Se podrán conceder de 0 a 2 puntos.

Contabilidad.—Se podrán conceder de 0 a 3 puntos.

Idiomas.—Se podrán conceder de 0 a 2 puntos por idioma.

En cuanto a la posesión de los títulos enumerados en la norma primera, acreditará al opositor 1 punto el título de Bachiller elemental y 2 puntos los restantes títulos, sin que la circunstancia de que concurren en el mismo más de uno de dichos títulos implique mayor puntuación.

Octava.—Una vez terminados los exámenes el Tribunal elevará a la Comisión Permanente Ejecutiva para su resolución definitiva la oportuna propuesta, que contendrá la relación de los aprobados, por orden de puntuación total obtenida, y en ningún caso en número superior a las plazas convocadas, debiendo los aspirantes que figuren en dicha relación, a los que se dirigirá el oportuno requerimiento, presentar en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada, cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de la Autoridad Municipal del domicilio del opositor, expresiva de su buena conducta.

d) Documento que acredite la situación militar de los opositores varones y el cumplimiento del servicio social para las mujeres.

e) Certificación médica que justifique no padecer defecto físico que inhabilite para el servicio, ni sufrir enfermedad contagiosa.

Los expresados documentos podrán ser sustituidos por testimonios notariales o por sus copias, debidamente cotejadas y diligenciadas por la Jefatura de Personal.

Los opositores que fueran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio. Los opositores con esta condición de funcionarios públicos para poder tomar posesión del destino habrán de justificar el haber solicitado y obtenido previamente ser declarado en la situación de excedencia voluntaria en el cuerpo o plaza no escalafonada de que procedan.

Novena.—Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente Ejecutiva, la lista de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», quedando colocados en el Escalafón por el orden indicado.

Décima.—En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1966.—El Director general Técnico, Vicente Rodríguez Casado.

Sr. Secretario general del Instituto Social de la Marina.

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES A AUXILIARES DE SEGUNDA CLASE DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

PRIMER EJERCICIO

GRUPO PRIMERO

Tema 1. El Estado español actual.—La Jefatura del Estado.—El Consejo de Regencia y el Consejo del Reino.—Las Cortes Españolas.

Tema 2. Las Leyes Fundamentales del Reino: significado y enumeración.—Estudio especial del Fuero del Trabajo.—Fuero de los Españoles y la Ley de los Principios del Movimiento Nacional.

Tema 3. La Administración pública.—Organos de la Administración central; Departamentos ministeriales.

Tema 4. La Administración local.—La provincia.—Diputaciones provinciales.—El municipio.

Tema 5. Los Organismos autónomos de la Administración; sus clases.

Tema 6. Los funcionarios públicos. Concepto y clases.—Su régimen legal.—Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones e incompatibilidades.

Tema 7. La Administración de Personal.—Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios.—Importancia de las relaciones humanas y públicas en la Administración.

- Tema 8. El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y evolución.
 Tema 9. La Subsecretaría.—Secretaría General Técnica y Direcciones Generales del Departamento; competencia y funciones.
 Tema 10. La Organización provincial del Departamento.
 Tema 11. El Instituto Nacional de Previsión.—El Instituto Español de Emigración.—El Instituto de Medicina y Seguridad del Trabajo.

GRUPO SEGUNDO

- Tema 1. El Instituto Social de la Marina: antecedentes, legislación vigente.—Sus fines y recursos.—Entidades que lo integran.
 Tema 2. Organos de Gobierno del Instituto Social de la Marina.—Servicios Centrales, Provinciales y Locales.
 Tema 3. El Montepío Marítimo Nacional: sus antecedentes, organización y funciones.
 Tema 4. La Mutualidad Nacional de Previsión Social de los Pescadores de Bajura; antecedentes, organización y funciones.—Fusión de ambas Entidades.
 Tema 5. La Mutua Nacional de Previsión de Riesgo Marítimo; antecedentes, organización y funciones.
 Tema 6. La Caja Nacional de Seguros Sociales de los Pescadores; antecedentes, organización y funciones.
 Tema 7. La Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo; antecedentes, organización y funciones.
 Tema 8. Las Cofradías de Pescadores.—Escuelas de Orientación Marítima y Formación Profesional Náutico-Pesquera.—Viviendas para los trabajadores del mar.
 Tema 9. Subsecretaría de la Marina Mercante.—División Marítima.—Comandancias y Ayudantías de Marina.—Sindicato Nacional de la Pesca y Sindicato Nacional de la Marina Mercante.
 Tema 10. Clases de pesca y su regulación actual.—Distintos servicios de venta del pescado; lonjas, almotacenas y rulas.
 Tema 11. Los seguros sociales; antecedentes y legislación actual.
 Tema 12. Las nuevas orientaciones de Seguridad Social.
 Tema 13. El Mutualismo Laboral.
 Tema 14. Régimen Especial de los Seguros Sociales de los Trabajadores del Mar.—Antecedentes y su legislación actual.
 Tema 15.—El Crédito Social Pesquero; antecedentes y organización actual.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se nombra el Tribunal que ha de actuar en la oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Ayudantes de Montes.

De acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo Especial de Ayudantes de Montes,

Esta Dirección General ha acordado nombrar el Tribunal que ha de actuar en la citada oposición:

Presidente: Don José Bermejo Artiaga, Ingeniero de Montes.
 Vocales: Don Leopoldo Soler Pérez, Ingeniero de Montes; don Luis Berbiela Gómez, Ingeniero de Montes, y don José María Abréu Pidal, Ingeniero de Montes.
 Secretario: Don José Andrés Fernández Sanchis, Ayudante de Montes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 18 de noviembre de 1966.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

Sr. Secretario general administrativo de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se rectifica el error apreciado en la de 8 de noviembre de 1966, que publica la relación de aspirantes a la oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Ayudantes de Montes.

Apreciado error en la Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de 8 de noviembre de 1966, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos

para tomar parte en la oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Ayudantes de Montes («Boletín Oficial del Estado» número 274, página 14433, del día 16 de noviembre de 1966), se hace constar que donde dice:

Número	Apellidos y nombre
40	González Sanz, Julio.
41	Guerrero García, Agustín.
42	Guijarro Guijarro, Alfredo.
43	González Ríos, Teodoro.

Debe decir:

40	González Ríos, Diodoro.
41	González Sanz, Julio.
42	Guerrero García, Agustín.
43	Guijarro Guijarro, Alfredo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 22 de noviembre de 1966.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

Sr. Secretario general administrativo de esta Dirección General.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia concurso-oposición para proveer las 60 plazas de Profesores del Laboratorio Municipal que se citan.

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 26 de octubre de 1966, por la presente se convoca concurso-oposición para proveer las 60 plazas de Profesores del Laboratorio Municipal que se expresan a continuación, dotadas con el haber inicial de 45.750 pesetas anuales, constituido por el sueldo base y la retribución complementaria que se establece en el grado retributivo 15 de la Ley 108/1963, con arreglo a las bases que han sido publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de 17 del corriente mes de noviembre y que se hallan expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento:

Doce de Profesores Médicos.
 Dieciocho de Profesores Farmacéuticos.
 Ocho de Profesores Químicos.
 Veintidós de Profesores Veterinarios.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los interesados deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el mismo se exigen en la base cuarta, acompañadas del recibo de la Depositaria de Villa, de haber ingresado la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos y de la relación concreta de los servicios y méritos que estime oportuno alegar, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la presente que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de esta capital.

Las instancias, que también podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, se reintegrarán con una póliza del Estado de tres pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de igual cantidad y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de una peseta, éste con carácter voluntario.

En las instancias será obligatorio hacer constar a la plaza a que se aspira.

Madrid, 18 de noviembre de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.—6.708-A.